

REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE SLEPE

El siguiente Reglamento Interno es de obligado cumplimiento para todos aquellos GT que se constituyan como tales dentro de la Sociedad Latinoamericana de Emergencias Pediátricas.

1. Objetivos

- 1.1 Cumplir objetivos científicos, de formación continuada y de asesoramiento a la Comisión Directiva (CD) o a otras Instituciones que lo soliciten a través de ésta.
- 1.2 Realizar evaluación y análisis de temas específicos de importancia en la región que dieron origen a que se constituya un GT.
- 1.3 Generar documentos de consulta y recomendaciones sobre el tema que le compete
- 1.4 Comunicar innovaciones, intervenciones exitosas en la aplicación de estrategias específicas relacionadas con su GT.

2. Tipos de grupos de trabajo

Los GT pueden ser de dos tipos:

- 2.1 Grupos de trabajo estables (GTE). Su duración será permanente, pudiendo trabajar en distintas vertientes dentro de una misma área.
- 2.2 Grupos de trabajo transitorios (GTT). Constituidos para realizar un trabajo puntual y específico, debiéndose disolver una vez cumplido el objetivo marcado.

3. Requisitos que deben cumplir los Grupos de Trabajo

- 3.1 Los GT estarán formados por un mínimo de 5 miembros, socios de la SLEPE.
- 3.2 Uno de los miembros, actuará como Coordinador del GT.
- 3.3 Presentarán en el mes de marzo de cada año un proyecto de ejecución anual o bianual
- 3.4 El coordinador presentará a la CD una memoria anual antes del 31 de diciembre de cada año en un formato definido para tal fin.

4. Referente a los Coordinadores de los GT

- 4.1 El coordinador de cada GT serán designados por la Comisión Directiva al asumir sus funciones cada dos años.
- 4.2 Puede ser reelecto en sus funciones por periodos consecutivos.
- 4.3 El coordinador de un GT entregará a la Comisión Directiva de la SLEPE una Memoria anual a presentarse el 31 de diciembre, mediante la cumplimentación del formulario de memoria anual de GT que fuera creada para

tal fin. Contemplará la siguiente información: a. Proyectos o trabajos finalizados durante el año. b. Proyectos o trabajos no concluidos pero que se han iniciado o se han continuado realizando durante el año. c. Proyectos o trabajos no iniciados pero en vías de realización.

5. Referente a las publicaciones, comunicaciones, participación en actos científicos y colaboraciones de cualquier tipo que se realicen en calidad de "Grupo de Trabajo de la SLEPE"

- 5.1 Deberán contar con el consentimiento del Presidente quien, siempre que lo crea necesario, consultara con la Comisión Directiva. Para ello deberán solicitarlo con anterioridad y será potestad del Presidente, y de la Comisión Directiva en su caso, el decidir la idoneidad o no de su realización.
- 5.2 Los trabajos estarán firmados como "Grupo de Trabajo de SLEPE" y se hará constar el nombre del coordinador y el de todos los componentes del GT que hayan participado en el mismo, haciendo constar el centro de trabajo de cada uno de ellos.

6. Constitución de un nuevo Grupo de Trabajo:

- 6.1 Podrá ser iniciado por la Comisión Directiva.
 - 6.2 Podrá ser solicitado por 3 miembros de SLEPE que presenten una solicitud escrita a la Comisión Directiva, la misma evaluará y decidirá al respecto
-